

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2025

Señores
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el Título XIV ALERTA NACIONAL ANTE LA DESAPARICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES de la Resolución CRC”

Reciba un cordial saludo,

Desde la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial dedicada a promover un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, nos permitimos presentar comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el Título XIV ALERTA NACIONAL ANTE LA DESAPARICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES de la Resolución CRC” en los siguientes términos:

- **Respecto al artículo 1 - modifica las definiciones del Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016. Definición de “Medios Masivos de Comunicación”**

La definición de “Medios Masivos de Comunicación” en el proyecto de resolución incluye a los “operadores de plataformas de distribución de contenidos audiovisuales desde Internet y operadores de plataformas de redes sociales.”

Consideramos que, para evitar ambigüedades futuras, es crucial establecer una clara distinción entre los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) y los demás actores que participan de manera voluntaria. Optar por ubicar a los intermediarios de Internet bajo el mismo nivel de responsabilidad editorial que tienen los medios de comunicación tradicionales desconoce las reglas de neutralidad en Internet previstas en la Ley 1341 de 2009, en tanto que extiende la naturaleza de medio de comunicación a un servicio que no tiene ninguna participación editorial en las publicaciones de Internet. Por otro lado, la equiparación de plataformas de redes sociales, a un medio de comunicación, desconoce el régimen de responsabilidad para intermediarios de servicios en Internet, fijado por la Corte Constitucional, en la sentencia de unificación SU-420 de 2019, pues, como lo reconoce la Corte, el intermediario no es responsable del contenido publicado en Internet.

Con el fin de asegurar la claridad regulatoria, y adherencia al precedente que fijó la Corte Constitucional, el cual es obligatorio para las autoridades administrativas, sugerimos una modificación a la definición de tal manera que expresamente la definición prevea la participación de las plataformas de distribución de contenidos y redes sociales como una participación y adherencia voluntaria, con respecto a las obligaciones del Proyecto de Resolución, o los estándares técnicos que se fijen a propósito del cumplimiento del Proyecto de Resolución.

- **Respecto al artículo 2 – modifica, entre otros, el artículo 14.1.4.2, de la Resolución CRC 5050 de 2016. Mesa Técnica del Componente de Tecnología y Sistemas de Información**

En los términos del nuevo párrafo del artículo 14.1.4.2., propuesto por la CRC, el Proyecto de Resolución asigna a la Mesa Técnica del componente de Tecnología y Sistemas de Información del Comité de Coordinación la responsabilidad de acordar las condiciones técnicas de difusión que deberán ser cumplidas por los PRST, y otros actores que voluntariamente decidan adherirse a la difusión de la Alerta Rosa. Sin embargo, no se definen claramente las competencias o la composición de esta Mesa.

Esta ambigüedad dificulta la comprensión de los requisitos técnicos necesarios para participar en el sistema, así también lleva a crear un riesgo a la seguridad jurídica para los participantes en la difusión, y a restringir la intervención de todos los participantes interesados. Es fundamental que la implementación técnica sea viable y que el marco regulatorio sea lo suficientemente claro como para permitir la interoperabilidad de forma eficiente.

Por esa razón, el Proyecto de Resolución debe detallar la composición y las funciones de la Mesa Técnica. Al establecer los parámetros de este grupo, los participantes pueden entender de forma precisa los requisitos y compromisos necesarios para una colaboración efectiva

Solicitamos respetuosamente que estas observaciones sean consideradas en el proyecto legislativo, expresando nuestra plena disponibilidad para ampliar la información que considere.

Cordialmente,


María Fernanda Quiñones Zapata
Presidente